

C100 6) 13 NOVIEMBRE 2013



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL **LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO** Y POR OTRA EL **INSTITUTO MULTICULTURAL DE ENSEÑANZA A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **VÍCTOR VICENTE DOMÍNGUEZ DÁVALOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **IME TLALNEPANTLA**, ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN **LAS PARTES**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 primer párrafo y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 3.9 fracción VI del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, Presidente Municipal Constitucional para celebrar el presente Convenio en nombre y representación de **EL MUNICIPIO** se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente Convenio, el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González** en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- 1.5. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el palacio Municipal ubicado en la Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- 1.6. Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, por lo que es su deseo celebrar el presente Convenio.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel: (55) 53,66,38,00 - 53,66,37,02
E-mail: tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx

[Firmas manuscritas]



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



2. POR D.P. INSTITUTO MULTICULTURAL DE ENSEÑANZA A.C.

- 2.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y tiene por objeto IMPARTICIÓN Y ENSEÑANZA DE CURSOS Y TALLERES Y PROMOVER LA EDUCACIÓN EN GENERAL, según consta en escritura pública No. 31570 Vol. 658 de fecha 07 de 11 de 2012, levantada ante la fe del Lic. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, Titular de la Notaría Núm. 115 del ESTADO DE MÉXICO; y que en copia simple forma parte integrante de este Convenio.
- 2.2. Que su Representante Legal, VÍCTOR VICENTE DOMÍNGUEZ DÁVALOS en su calidad de Apoderado cuenta con la facultad de suscribir convenios, según consta en la Escritura Pública número _31570_ Vol. No. 658 de fecha 07 de 11 de 2012, levantada ante la fe del Lic. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ, Titular de la Notaría Núm. 115 del ESTADO DE MÉXICO; y que en copia simple forma parte integrante de este Convenio.
- 2.3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave DIM 121107KFA
- 2.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en AV HIDALGO 60 PISO 1, COL CENTRO TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CP 54000.
- 2.5. Que cuenta con infraestructura y personal que le permite mantener un nivel de calidad adecuado para los servicios educativos objeto del presente instrumento.

3. POR LAS PARTES

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; que asimismo, manifiestan que en el contenido y los alcances del presente Convenio no existe vicio del consentimiento alguno o cláusula contraria a la ley y que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio de Concertación en materia DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN EDUCATIVA, ES EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y DESCUENTOS A LOS COLABORADORES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO A LOS FAMILIARES EN LÍNEA DIRECTA DE LOS MISMOS.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

POR EL MUNICIPIO:

- 1. Difundir el presente convenio entre sus colaboradores, haciendo de su conocimiento la tabla de becas y descuentos a los cuales podrán hacerse acreedores tras la firma del presente convenio.
- 2. Facilitar la promoción y difusión de los servicios del Instituto mediante el otorgamiento de permisos para volanteo, perifoneo, y colocación de carteles en centros recreativos y de información municipal.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.00
ciudad@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



POR IME TLALNEPANTLA

- 1 .BRINDAR SERVICIOS EDUCATIVOS DE CÁLIDAD CON UN COSTO MENOR AL PRECIO VIGENTE DE LISTA
- 2 .APOYAR A LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA Y DEPORTIVA, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE BECAS

RESPONSABLES

Las partes para dar seguimiento al cumplimiento del convenio deciden designar como responsables a:

Por **EL MUNICIPIO C. BÁRBARA PATRICIA ACEVES CASTELL, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO.**

Por IME TLALNEPANTLA: VICTOR VICENTE DOMÍNGUEZ DÁVALOS, REPRESENTANTE LEGAL.

RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivadas del presente instrumento.

CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES se obligan a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho al **MUNICIPIO** para rescindir administrativamente el contrato y fincar responsabilidad penal y pago de daños que se le cause por tal motivo.

RESPONSABILIDADES

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DERECHOS DE AUTOR

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas, previo acuerdo de las partes.

VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte. Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses, informando por escrito a la

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53.66.28.00 - 53.66.37.02
efee@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx





H. Ayuntamiento
Constitucional de
Tlalnepantla de Baz



contraparte con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar anticipadamente, cubriendo las partes invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado. Ambas partes acuerdan desde ahora cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de realizar.

MODIFICACIONES Y ADICIONES

Las modificaciones o adiciones que se convengan al presente convenio de concertación y/o anexo(s) deberán constar por escrito, expresando las partes su consentimiento previo y en forma expresa y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes podrán incorporar o modificar los términos de los anexos, siempre y cuando dichas incorporaciones o modificaciones sean firmadas por representantes legales de ambas partes.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formulación, aplicación y cumplimiento serán aclarados y resueltos por ambas partes, en caso contrario; la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su ejecución los interesados se someterán expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como a las leyes reglamentos y demás disposiciones legales vigentes; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Al final del convenio se insertará el lugar y fecha de la siguiente manera:

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR QUINTUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR EL MUNICIPIO

M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

POR D.P. INSTITUTO MULTICULTURAL DE ENSEÑANZA A.C.

C.VICTOR VICENTE DOMÍNGUEZ DAVALOS
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Plaza Dr. Guzmán Baz s/n. Tlalnepantla Centro
C.P. 54000 Estado de México
Tel. (55) 53 60 38 00 - 53 60 37 02
correo@tlalnepantla.gob.mx
www.tlalnepantla.gob.mx